

La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, y exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones interesadas a que consideren favorablemente el llamamiento de la Academia para que mantengan y, de ser posible, incrementen sus contribuciones financieras a fin de que la Academia pueda proseguir las actividades mencionadas;

8. *Insta* a todos los gobiernos a que promuevan la inclusión de cursos de derecho internacional en los programas de estudios jurídicos ofrecidos en instituciones de enseñanza superior;

9. *Pide* al Secretario General que siga dando publicidad al Programa y que invite periódicamente a los Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a que hagan contribuciones voluntarias para financiar el Programa o para ayudar de otra forma en su ejecución y su posible ampliación;

10. *Reitera su petición* a los Estados Miembros y a las organizaciones y los particulares interesados de que aporten contribuciones voluntarias para financiar el Programa, en particular el Seminario sobre derecho internacional y la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, y expresa su reconocimiento a los Estados Miembros, instituciones y particulares que han aportado contribuciones voluntarias con este fin;

11. *Insta*, en particular, a todos los gobiernos a que aporten contribuciones voluntarias a fin de reunir la suma de 30.000 dólares necesaria para financiar los viáticos de un máximo de veinticinco participantes en cada curso regional del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, y de este modo reducir la carga para los probables países huéspedes y hacer posible que el Instituto siga organizando un curso regional cada año;

12. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones acerca de la ejecución del Programa en 1986 y 1987 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".

112a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1985

40/67. Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional

La Asamblea General,

Teniendo presente que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General debe iniciar estudios y hacer recomendaciones con el fin de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el

Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional y 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando también sus resoluciones 34/150 de 17 de diciembre de 1979 y 35/166 de 15 de diciembre de 1980, tituladas "Consolidación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional", y sus resoluciones 36/107 de 10 de diciembre de 1981, 37/103 de 16 de diciembre de 1982, 38/128 de 19 de diciembre de 1983 y 39/75 de 13 de diciembre de 1984, tituladas "Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional",

Teniendo presente la urgente necesidad de adoptar medidas para reactivar el proceso de cooperación económica internacional y las negociaciones emprendidas con ese fin, particularmente en vista de las dificultades económicas con que se enfrentan los países en desarrollo,

Considerando la estrecha relación que hay entre el establecimiento de un orden económico internacional justo y equitativo y la existencia de un marco jurídico apropiado,

Reconociendo la necesidad de un desarrollo sistemático y progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional,

Consciente, no obstante, de que el plazo disponible para examinar el estudio analítico presentado a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones¹⁷ fue relativamente breve, así como de que hasta la fecha sólo un pequeño número de Estados Miembros han podido presentar sus opiniones y comentarios al respecto¹⁸ en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución 39/75 de la Asamblea,

Convencida de que sería necesario disponer de un número suficiente de opiniones y comentarios de Estados Miembros para poder examinar debidamente la manera en que se podrían llevar a cabo los futuros trabajos sobre la cuestión,

1. *Insta* a los Estados Miembros que no lo hayan hecho a que presenten, a más tardar el 30 de junio de 1986, sus opiniones y comentarios sobre el estudio analítico, incluyendo propuestas sobre las medidas y procedimientos futuros que han de adoptarse dentro del marco de la Sexta Comisión en relación con la consideración del estudio;

2. *Recomienda* que la Asamblea General emprenda en su cuadragésimo primer período de sesiones el examen del procedimiento más apropiado para dar cima a la elaboración del proceso de desarrollo progresivo de los principios y normas pertinentes del derecho internacional, así como el examen del foro al que se confiaría esa tarea, con miras a adoptar una decisión definitiva después de tener en cuenta todas las propuestas y sugerencias hechas por los Estados Miembros sobre la materia;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Desarrollo progresivo de los principios y normas del de-

¹⁷ A/39/504/Add.1, anexo III.

¹⁸ Véase A/40/446 y Add.1

recho internacional relativos al nuevo orden económico internacional”.

112a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1985

40/68. Arreglo pacífico de controversias entre Estados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Arreglo pacífico de controversias entre Estados”,

Recordando su resolución 37/10 de 15 de noviembre de 1982, por la cual aprobó la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales que figura en el anexo a la resolución,

Recordando también sus resoluciones 38/131 de 19 de diciembre de 1983 y 39/79 de 13 de diciembre de 1984,

Profundamente preocupada por la persistencia de situaciones de conflicto y la aparición de nuevas fuentes de controversia y tensión en la vida internacional, en particular por la tendencia cada vez mayor a recurrir a la fuerza o a la amenaza de la fuerza y a la intervención en los asuntos internos, así como por la intensificación de la carrera de armamentos, que representan un grave peligro para la independencia y la seguridad de los Estados y para la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo en cuenta la necesidad de no escatimar esfuerzos con miras a resolver toda situación y controversia entre Estados exclusivamente por medios pacíficos, así como de evitar todas las acciones militares y hostilidades contra otros Estados, que sólo pueden dificultar la solución de los problemas existentes,

Considerando que la cuestión del arreglo pacífico de controversias debe constituir una de las principales preocupaciones de los Estados y de las Naciones Unidas, y que es preciso perseverar en los esfuerzos por consolidar el proceso de arreglo pacífico de controversias,

Tomando nota de los documentos de trabajo relativos al establecimiento de una comisión de buenos oficios, mediación y conciliación para el arreglo de controversias y la prevención de conflictos entre Estados, presentados por Filipinas, Nigeria y Rumania¹⁹,

Teniendo en cuenta que el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización ha elaborado el esquema de un manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, así como las conclusiones formuladas al respecto²⁰,

1. *Insta nuevamente* a todos los Estados a que, en el arreglo de sus controversias internacionales, cumplan y promuevan de buena fe las disposiciones de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales;

2. *Pone de relieve* la necesidad de perseverar en los esfuerzos por consolidar el proceso de arreglo pacífico de controversias mediante el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y el aumento de la eficacia de las Naciones Unidas en ese ámbito;

3. *Pide* al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización que, en su período de sesiones de 1986, prosiga sus trabajos relativos a la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados y, en ese contexto, que:

a) Continúe examinando la propuesta contenida en los documentos de trabajo presentados por Filipinas, Nigeria y Rumania¹⁹;

b) Examine el informe del Secretario General acerca de la marcha de los trabajos relativos al proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados;

4. *Pide* al Secretario General que, sobre la base del esquema elaborado por el Comité Especial y a la luz de las opiniones expresadas durante las deliberaciones de la Sexta Comisión²¹ y del Comité Especial²², continúe preparando un proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados e informe al Comité Especial en su período de sesiones de 1986 sobre la marcha de los trabajos, antes de presentarle el texto definitivo del proyecto de manual, con miras a su aprobación en una etapa ulterior;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado “Arreglo pacífico de controversias entre Estados”.

112a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1985

40/69. Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad

La Asamblea General,

Teniendo presente el inciso a del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, que dispone que la Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

Recordando su resolución 177 (II) de 21 de noviembre de 1947, por la que encargó a la Comisión de Derecho Internacional que preparase un proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad,

Habiendo examinado el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad preparado por la Comisión de Derecho Internacional y presentado a la Asamblea General en 1954²³,

Recordando su convicción de que la elaboración de un código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad podría contribuir a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y, de ese modo, promover y llevar a la práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 36/106 de 10 de diciembre de 1981, en la que invitó a la Comisión de Derecho Internacional a que reanudara su labor con miras a elaborar el proyecto de código y a que lo examinase con la prioridad requerida con objeto de revisarlo, teniendo en cuenta los resultados logrados por el proceso de desarrollo progresivo del derecho internacional,

Teniendo presente que la Comisión de Derecho Internacional debe llevar a cabo su tarea mediante la pronta elaboración de proyectos de artículos,

Habiendo examinado el capítulo II del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 37° período de sesiones²⁴, en particular el párrafo 43 del informe, en el que figura el plan para el futuro código propuesto por el Relator Especial, y los párrafos 99, 100 y 101 del informe, en los que figuran las conclusiones de la Comisión,

¹⁹ A/38/343, anexo; A/C.6/39/L.2.

²⁰ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/39/33), secc. III.B.

²¹ *Ibid.*, cuadragésimo período de sesiones, Sexta Comisión, sesiones 37a. a 43a., 48a. y 50a.

²² *Ibid.*, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/40/33) (Corr. 1), secc. II.

²³ *Ibid.*, noveno período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/2693), párr. 54.

²⁴ *Ibid.*, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/40/10).